

Constancia Secretarial: El 26 de enero de 2023 ingresa al Despacho para calificar.

República de Colombia



*RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO CINCUENTA Y SEIS DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA
MÚLTIPLE DE BOGOTÁ D. C*

Bogotá D. C., nueve de febrero de dos mil veintitrés

Radicación 2022-01638

De conformidad con el art. 48 de la Ley 675 de 2001 el título de ejecución de las cuotas ordinarias y extraordinarias, y demás expensas que se generen con ocasión de la administración de la propiedad horizontal es solamente el certificado expedido por el administrador. Sin embargo, esta norma debe ser interpretada sistemáticamente con el art. 422 del C.G.P., especialmente en lo que atañe a los requisitos formales del título (*expresividad, claridad y exigibilidad*).

Conforme a las anteriores premisas, la certificación vista en el pdf.02 del cuaderno 1, está desprovista del elemento de exigibilidad de cada expensa allí mencionada, dado que no indica el día de vencimiento, y por ello se **NIEGA** el mandamiento de pago solicitado.

En virtud de lo expuesto, el Juzgado **RESUELVE:**

PRIMERO. - NEGAR el mandamiento de pago deprecado.

SEGUNDO. - Por secretaría devuélvase la demanda y sus anexos a la parte actora.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,

AROLDO ANTONIO GÓEZ MEDINA

JUEZ

JUZGADO 56° DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MÚLTIPLE DE
BOGOTÁ D.C.

La anterior providencia se notifica por estado N° 007 del 10 DE
FEBRERO DEL 2023 en la Secretaría a las 8.00 am

JOSÉ REYNEL ORZCO CARVAJAL
Secretario

Firmado Por:
Aroldo Antonio Goez Medina
Juez
Juzgado Pequeñas Causas
Juzgado 056 Pequeñas Causas Y Competencias Múltiples
Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **b10d176787a9bf301bf559009549c32ffaa35ac4cc85de712497b0494bdcf3b2**

Documento generado en 08/02/2023 09:40:13 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>